

**Solicitud: 1911**  
**Convenio: 82-2018**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA Y LA FUNDACIÓN  
INTERNACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SUSTENTABLE  
"FUTURO LATINOAMERICANO"**

En la ciudad de Loja, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año 2018, se suscribe el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- INTERVINIENTES:**

Intervienen en la celebración de este instrumento, por una parte, la Universidad Técnica Particular de Loja, legalmente representada por doctor Santiago Acosta Aide, a quien en adelante se denominará UTPL; y, por otra, la **FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SUSTENTABLE "FUTURO LATINOAMERICANO"**, debidamente representada por **MARÍA NELA CURI CHACÓN**, en calidad de Directora Ejecutiva, de conformidad con los documentos habilitantes adjuntos, a la cual en adelante se denominara **"FUNDACIÓN FUTURO LATINOAMERICANO"**.

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**

La UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA es una institución católica de educación superior de carácter bimodal, de conformidad con el artículo 1 de su Estatuto Orgánico, creada el 03 de mayo de 1971, mediante Decreto 646, publicado en el Registro Oficial No. 217, del 05 de mayo de 1971, con domicilio en la ciudad de Loja.

La **UTPL** busca a través de la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad, la consecución de un modelo educativo activo de innovación, que traduce el liderazgo de servicio en realizaciones concretas y de vinculación con el entorno.

La **FUNDACIÓN FUTURO LATINOAMERICANO**, es una persona jurídica, con finalidad social y pública, sin fines de lucro, fue aprobada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) mediante Acuerdo Ministerial N° 754 del 27 de septiembre de 2011. Sus Estatutos fueron posteriormente reformados y aprobadas mediante Acuerdos Ministeriales. Su misión es fortalecer liderazgos y facilitar procesos para la concertación de visiones y políticas de largo plazo, promover una cultura de diálogo y sistemas de buena gobernanza para cambio hacia el desarrollo sostenible.

MP

### **TERCERA.- OBJETO:**

El objetivo de este convenio es establecer una alianza interinstitucional para el trabajo conjunto en temas y proyectos de interés común, como es el caso de la gestión aval de la UNESCO, elaboración de cursos virtuales, certificación de cursos, apoyo en convocatorias para cursos, talleres, seminarios, apoyo en articulación con otros actores, compromiso de fortalecimiento el posicionamiento regional de los programas de fortalecimiento, entre otros.

### **CUARTA.- MECANISMOS DE COOPERACIÓN:**

Los mecanismos de cooperación serán todos aquellos que permitan el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, especialmente:

- 4.1. Elaboración de proyectos conjuntos de investigación e innovación en sectores de interés interinstitucional.
- 4.2. Desarrollo de programas de capacitación.
- 4.3. Intercambio de información sobre temas de interés común, incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a los programas de enseñanza, proyectos de programas de extensión, capacitación de docentes, y en general, de toda clase de actividades orientadas al desarrollo académico.
- 4.4. Diseño de sistemas de transferencia de tecnología y difusión de resultados.
- 4.5. Cooperación para la realización de prácticas pre-profesionales, orientadas a la vinculación de los estudiantes con la realidad profesional.
- 4.6. Otras que a futuro establezcan las partes de común acuerdo.

### **QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes se comprometen a:

- 5.1. Asignar a una persona responsable que se encargue del seguimiento de proyectos y acuerdos conjuntos, que reporte semestralmente las acciones ejecutadas en el marco del presente convenio.
- 5.2. Participar coordinadamente en aquellas actividades que se desarrollen de manera conjunta y a ser definidas mediante convenios específicos.
- 5.3. Realizar intercambio recíproco de conocimientos, experiencias, publicaciones y otros materiales sobre cultura de paz, derechos humanos, movilidad humana; siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.

5.4. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de la disponibilidad de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.

5.5. Mantener contactos oficiales de manera permanente.

5.6. La ejecución de acciones específicas se regirá por medio de Convenios Específicos que deberán detallar, en cada caso, los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de cada Parte; contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros; presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo acordado.

5.7. Difundir en forma conjunta los productos y resultados de los acuerdos suscritos, conforme a los términos y condiciones que sean acordados en los Convenios Específicos a suscribirse por cada actividad a desarrollar.

#### **SEXTA.- VIGENCIA:**

El tiempo de duración de este convenio es de **DOS (2) años**, contados a partir de la suscripción del mismo, cumplido el plazo establecido, este Convenio quedará automáticamente terminado. Cualquier modificación o ampliación, deberá hacerse por acuerdo escrito entre las Partes, mientras se encuentre vigente.

#### **SÉPTIMA.- RECIPROCIDAD:**

Las Partes suscriptoras del presente Convenio se comprometen a reconocer mutuamente las contribuciones que hicieron para la ejecución de las actividades acordadas en este instrumento, dando a conocer a la sociedad, en la medida de lo posible, los resultados de las gestiones que hubieren desarrollado conjuntamente. La reciprocidad referida en esta cláusula no conlleva ningún tipo de reconocimiento económico.

#### **OCTAVA.- FORMAS DE TERMINACIÓN:**

Este Convenio podrá terminarse por las siguientes causas:

8.1. Por cumplimiento del plazo.

8.2. Por mutuo acuerdo de las Partes.

8.3. Por notificación de la **FUNDACIÓN FUTURO LATINOAMERICANO**, conforme se establece en la cláusula Sexta de este Convenio.

8.4. Por incumplimiento de las Partes de los términos y condiciones contenidos en este Convenio.

#### **NOVENA.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

Las Partes nombran a las siguientes personas para cuidar, dirigir y dar seguimiento a la adecuada ejecución del presente Convenio:

no

**POR LA UTPL:**

Nombres y apellidos:	SANTIAGO JOSÉ PEREZ SAMANIEGO
Cargo:	Coordinador del Área de Interculturalidad de la Cátedra Unesco de Cultura y Educación para la Paz
Correo electrónico:	saperez1@utpl.edu.ec
Teléfono y extensión:	3701444 Ext 2401

**POR LA FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SUSTENTABLE "FUTURO LATINOAMERICANO":**

Nombres y apellidos:	Gonzalo Andrés Cáceres
Cargo:	Coordinador de proyecto
Correo electrónico:	gcaceres@ffla.net
Teléfono y extensión:	(+593)22236351

**DÉCIMA.- BUEN USO DE LA INFORMACIÓN:**

Las Partes reconocen que este tipo de acuerdos de cooperación constituyen un documento público en virtud de su objeto y compromisos, por lo tanto, su contenido puede ser difundido sin restricción alguna, salvo en aquellos aspectos en que específicamente se establezca la obligación de confidencialidad y reserva.

**DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIO:**

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las Partes señalan las siguientes direcciones:

**DE LA UTPL:**

Ciudad:	Loja – Ecuador
Dirección:	San Cayetano s/n
Teléfono:	07 370 1444

**DE LA FUNDACIÓN FUTURO LATINOAMERICANO:**

Ciudad:	Quito-Ecuador
Dirección:	Guipúzcoa E16-02 y Av. La Coruña
Teléfono:	(+593)22236351

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra Parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario, tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

Me

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS:**

En caso de controversia o diferencia derivada de este Convenio, las Partes de manera libre y voluntaria se someten a los servicios de mediación del Centro de Arbitraje y Mediación de la Procuraduría General del Estado, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, a su respectivo reglamento y a las normas que las Partes creyeren convenientes.

No podrá presentarse demanda ante la justicia ordinaria si no existiere un Acta de Imposibilidad de Acuerdo, y solo en este caso será sometido a resolución de los jueces civiles de la ciudad de Loja, para tal efecto las partes renuncian a fuero y domicilio.

**DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES:**

Libre y voluntariamente las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente Convenio y en virtud de ello, firman tres ejemplares de igual tenor y validez.

POR LA UTPL	POR LA FUNDACIÓN FUTURO LATINOAMERICANO
	
NOMBRE: Dr. Santiago Acosta Aide	NOMBRE: <b>MARÍA NELA CURI CHACÓN</b>
CARGO: Rector Subrogante	CARGO: Directora Ejecutiva
RUC: 1190068729001	C.I.:1758223570

